



AYUDAS A PYMES COMERCIALES, HOSTELERÍA Y  
SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN  
ORDEN 23 diciembre 2010, Convocatoria 2011  
Publicado BOCM 25-01-2011

**Objetivo.**

La presente orden tiene por objeto convocar para el año 2011 las ayudas a pequeñas y medianas empresas comerciales, de hostelería y de servicios para la financiación de proyectos de inversión dirigidos a potenciar la innovación tecnológica, modernización y competitividad.

**Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta Orden las pequeñas y medianas empresas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que desarrollen su actividad y realicen la inversión en establecimientos ubicados en áreas comerciales o Centros Comerciales Abiertos, ejes comerciales y centros comerciales de la Comunidad de Madrid, así como en mercadillos ambulantes autorizados.

b) Que su actividad quede incluida dentro de los siguientes epígrafes y Sectores:

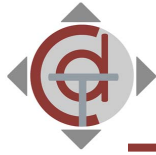
- 641. Comercio minorista de frutas y verduras
- 642. Comercio minorista de carnes, huevos, caza y granja.
- 643. Comercio minorista de pescados.
- 644. Comercio minorista de pan, pasteles, confiterías y lácteos.
- 645. Comercio minorista de vinos y bebidas.
- 646. Comercio minorista labores tabaco y artículos para fumadores
- 647 Comercio minorista de productos alimenticios y bebidas en general
- 651. Comercio minorista de textil y calzado.
- 652.2,652.3,652.4 Comercio minorista productos droguería, perfumería, plantas y hierbas, herbolarios.
- 653. Comercio minorista muebles(exc. oficina), ferretería, aparatos de uso doméstico, materiales de construcción, bricolaje, otros artículos hogar.
- 654.1 654.3 654.4 y 654.5. Comercio minorista vehículos terrestres, aéreos, fluviales y marítimos, maquinaria.



- 654.2. Comercio minorista accesorios y recambios vehículos.
- 654.6. Comercio minorista cubiertas y cámaras de aire.
- 656. Comercio minorista bienes usados.
- 657. Comercio minorista instrumentos de música y accesorios.
- 659.1 Comercio minorista sellos, monedas, medallas, artículos coleccionista.
- 659.2 Comercio minorista muebles y máquinas de oficina.
- 659.3 Comercio minorista aparatos médicos, ortopédicos.
- 659.4 Comercio minorista libros, periódicos, revistas.
- 659.5 Comercio minorista artículos joyería, relojería, bisutería.
- 659.6 Comercio minorista juguetes, artículos de deporte, armas.
- 659.7 Comercio minorista semillas, abonos, flores y plantas.
- 663 Comercio ambulante.
- 671 Servicios de alimentación en restaurantes
- 672 Servicios de alimentación en cafeterías
- 673 Servicios de alimentación en cafés y bares, con y sin comida.
- 675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.
- 676 Servicios de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- 691. Reparación de vehículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.
- 834 Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria.
- 856.2 Alquiler de películas de vídeo (faculta para la venta de DVD)
- 942.2 Balnearios y salas de baño
- 971.1 Tintorería
- 971.2 Limpieza y teñido del calzado
- 971.3 Zurcido y reparación de ropas
- 972.1 Salones de peluquería e institutos de belleza.
- 972.2 Servicios de belleza y estética.
- 973 Servicios fotográficos
- 973.2 Máquinas automáticas fotografías y fotocopias
- 973.3 Serv. copias de documentos en máq. Fotocopias
- 975 Servicios de enmarcación
- 981.2 Jardines de recreo (parques infantiles tipo “Chiquipark”)

## Gastos subvencionables

- Apertura de nuevos establecimientos:



- Obras y reformas, adquisición, instalación y montaje de equipamiento comercial específico.
- Adquisición, instalación y montaje de equipamiento informático y/o tecnológico específico, incluida inversión en programas y la formación de usuarios.
- La adquisición de equipamiento específico para la eficiencia energética de los establecimientos.
- Reforma de establecimientos existentes:
  - Obras y reformas destinadas a la mejora de la eficiencia energética
  - Incorporación de nuevas tecnologías a la actividad

## **Inversiones mínimas y cuantía ayuda**

- 15.000 Euros, sin contar el IVA

Subvención del 30 % de los gastos sin IVA, con un máximo de 20.000 Euros para nuevos establecimientos y de 15.000 Euros para el resto

## **Plazo de presentación:**

26 de enero 2011 a 25 de febrero de 2010.

## **Periodo de realización de las inversiones**

15 de marzo 2010 hasta 15 junio 2011.

***Para más información contacta con el centro***